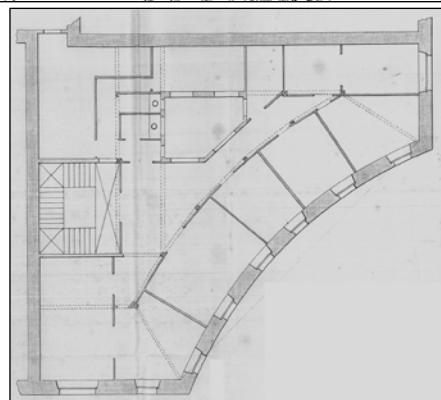
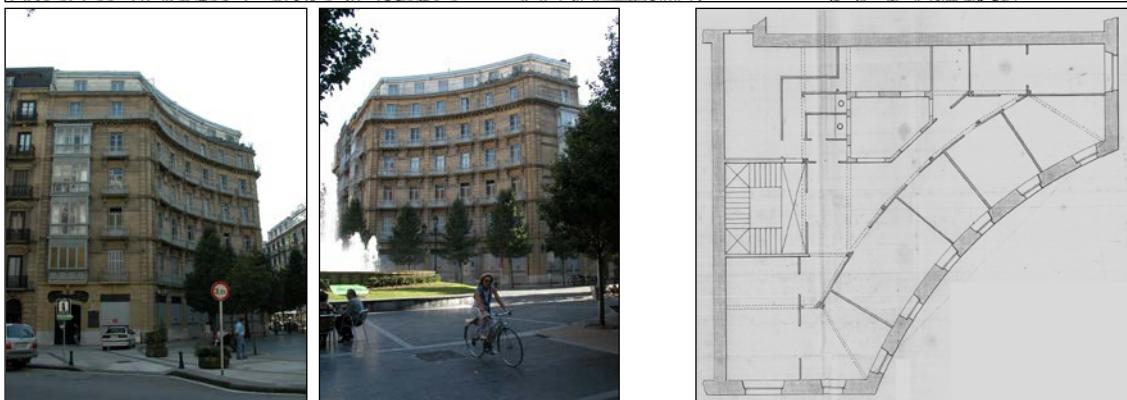


**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO B**
PRIM 10**Autor y fecha:** Pedro Arístegui; 1905.**Descripción:**

Este edificio forma parte de la plaza de encuentro entre la trama de manzanas y el borde de la calle Prim, como chaflán de manzana en alineación circular. Una forma preparada también como remate al eje del puente de María Cristina y en relación por tanto con la estación del Ferrocarril del Norte. El conjunto de edificios residenciales pertenecientes a las tres manzanas que llegan hasta el círculo fueron construidos entre 1901 y 1905 por Pedro Arístegui y Carlos Ibero con una expresión unitaria de fachada. Sin embargo, el esquema de las plantas es más diverso debido a la distribución parcelaria; Tras la fachada común de la plaza se encuentran viviendas diferentes. Su perfil original es de planta baja, cinco plantas superiores y bajo-cubierta (en este caso sustituida por un levante retranqueado de Luis Elizalde de 1920), construidas convencionalmente con estructura de madera y muros acabados con sillares de arenisca. Como tantos otros edificios de la época sigue la tradición neoclásica pero adaptada a las influencias eclécticas del momento. A este respecto se hacen notar los aparejos con junta simulando encadenados de piedra en las esquinas y en verticales intermedias con el objeto de dividir la pared con una decoración. Destaca la solución en el detalle de las esquinas, en el encuentro entre las superficies curvas y planas de las fachadas, como articulación del giro. Otro elemento destacado es el remate unitario a los tres edificios con un balcón corrido en la quinta planta que hace de cornisa y marca una referencia común. Los otros tres edificios que conforman la plaza están también catalogados. Por otro lado, merece protegerse el portal, por sus motivos Art Nouveau en vidrieras y forjas. Este edificio tuvo en su planta baja una marquesina metálica, hoy desaparecida, proyectada por Manuel Ugarte y Manuel Domínguez Barros en 1906.

Régimen de protección.**1.- Régimen general.**

El asociado a su integración en el grado B de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico.

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: elementos de sillería, miradores y formato de las carpinterías de plantas altas.

C.- Restricciones particulares de intervención:

- * Constituye una unidad de intervención con las edificaciones emplazadas en las calles Getaria 23 y Prim 10, y en la Plaza Bibao 1 en lo referente a la determinación de las condiciones de configuración de los levantes autorizados, en su caso, en el planeamiento urbanístico vigente.

- * Dichos levantes se adecuarán a las previsiones establecidas en este Plan Especial (Ordenanzas Generales).

- * Se mantendrá, sin modificaciones, el portal con todos sus elementos originales, incluidas las vidrieras.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las resultantes, en su caso, de la aplicación de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.